

El Gobierno de la República de Venezuela, en uso de sus facultades, ha decretado lo siguiente:
Artículo 1.º El Poder Judicial de la Federación se compondrá de un Tribunal Supremo de Justicia y de los Tribunales de los Estados y de la Capital de la Federación.

El Poder Judicial de la Federación tendrá como función principal administrar justicia en los casos que correspondan a su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Federación.
El Poder Judicial de la Federación será independiente de los otros poderes de la Federación y de los gobiernos de los Estados y de la Capital de la Federación.

